

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

INFORME CUATRIMESTRAL

MAYO-AGOSTO

2025

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán



DRA. SILVIA VERÓNICA MAURICIO SALAZAR

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL
PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS.



C.P. CLAUDIA MARCELA CARREÑO MENDOZA

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN
A PUEBLOS INDÍGENAS



MTRA. SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA

CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN
A PUEBLOS INDÍGENAS



MTRA. ANA KAREN ESPINO VILLEGAS

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS.

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas

Glosario:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Coordinación:	Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INAH:	Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Ley Orgánica:	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.
Reglamento de Consultas:	Reglamento para la Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto

Índice

1. PRESENTACIÓN	1
2. MARCO NORMATIVO	2
3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS, ASÍ COMO AQUELLAS EFECTUADAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.	3
3.1. CONSULTAS PREVIAS, LIBRES E INFORMADAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 330 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y 117, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA.	3
3.1.2. Consultas previas, libres e informadas concluidas.	3
3.1.2.1 Encargatura del orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante.	3
3.1.2.2. Encargatura del Orden de El Ticuiz, municipio de Coahuayana.....	8
3.1.3 Solicitudes de consultas previas, libres e informadas archivadas y que quedaron sin materia.	11
3.1.3.1. Tenencia Francisco Serrato, municipio de Zitácuaro.	11
3.1.3.2. Tenencia Aputzio de Juárez, municipio de Zitácuaro.....	11
3.1.3.3. Tenencia San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo.	12
3.1.3.4. Tenencia San Miguel Curahuango, municipio de Maravatío.	13
3.1.4. Solicitudes de consultas previas, libres e informadas en trámite.	13
3.1.4.1. Tenencia San Miguel del Monte, municipio de Morelia. ...	13
3.1.4.2. Tenencia Santa María Tacuro, municipio de Chilchota.	17
3.1.4.3. Opopeo, municipio de Salvador Escalante.....	17
3.1.4.4. Comunidad Casimiro Leco (El Cerecito), municipio de Cherán.	18
3.2. PROCESOS DE NOMBRAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN COMUNAL.....	19
3.2.1. Procesos de nombramiento concluido por quedar sin materia para la renovación de Consejos de Administración Comunal.....	19
3.2.1.1. Francisco Serrato, municipio de Zitácuaro.....	19
3.3. SOLICITUDES ATENDIDAS SOBRE DIVERSOS TEMAS	20
3.3.1. Aranza, municipio de Paracho	20
3.3.2. Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro	20
3.3.3. Ahuirán, municipio de Paracho	21
3.3.4. Carapan, municipio de Chilchota	22

3.4. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.....	23
3.4.1. Sesiones celebradas por la Comisión de Pueblos Indígenas.....	23
3.4.2. Relación de sesiones y documentos aprobados.....	23
3.4.3. Informes presentados en las sesiones de la Comisión de Pueblos Indígenas.....	26
3.4.4. Reuniones informativas y de capacitación de la Comisión de Pueblos Indígenas.....	26
3.4.5. Conferencia magistral "Derecho Electoral Indígena: La Guía de Actuación para Juzgadores en Materia de Derecho Electoral Indígena y Casos Fundacionales de la Sala Superior del TEPJF".....	27
3.4.6. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo.....	28
4. ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.....	29
4.1. ATENCIÓN A COMUNIDADES.....	29
4.2. ACTIVIDADES REFERENTES A POLÍTICAS, PROGRAMAS, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA INDÍGENA	30
.....	31
4.3 CAPACITACIONES A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.....	31
4.4 COLABORACIÓN CON OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO.....	32

Presidencia	Dr. Silvia Vázquez
Integrante	C. P. Claudia María Camacho Mendoza
Integrante	M. R. María Guadalupe González Medina
Integrante	M. R. María Guadalupe González Medina

Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Comisiones, en el presente documento se informan las actividades de la Comisión de Pueblos Indígenas como de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

Se anexa al presente informe el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Pueblos Indígenas correspondiente al periodo mayo-agosto 2025, el cual fue aprobado en la sesión de trabajo celebrada el día 20 de mayo de 2025.

1. Presentación

Del contenido del artículo 35, del Código Electoral, se desprende la creación de la Comisión de Pueblos Indígenas que estará integrada por consejeras y consejeros, en la que participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el citado dispositivo legal se establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, la Comisión de Pueblos Indígenas, presenta el segundo informe cuatrimestral del 2025¹, que comprende el periodo de los meses de mayo a agosto.

Por lo anterior, se precisa que el periodo que comprende el presente informe, se encontraba bajo la presidencia de la Comisión de Atención a Pueblos Indígenas, el Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández e integrantes las Consejeras Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, sin embargo, es importante mencionar que el 27 de agosto en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó mediante el acuerdo IEM-CG-138/2025, la integración de presidencias, comisiones y comités para el periodo del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026, donde se estableció que la Comisión de Pueblos Indígenas, se integraría de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar	Presidencia
C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza	Integrante
Mtra. Selene Lizbeth González Medina	Integrante
Mtra. Ana Karen Espino Villegas	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas

Con fundamento en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Comisiones, en el presente documento se informan las actividades, tanto la Comisión de Pueblos Indígenas como de la Coordinación

¹ Todas las fechas que se mencionen con posterioridad corresponden al año 2025, salvo que se indique otro año.

correspondientes al periodo de mayo a agosto, de acuerdo con el orden del artículo en cita:

- I. Las actividades desarrolladas en el cumplimiento a las atribuciones de la Comisión de Pueblos Indígenas, así como aquellas efectuadas acorde a lo establecido en su programa anual de trabajo;
- II. La relación de las sesiones y reuniones de trabajo celebradas;
- III. En su caso, la causa justificada sobre el retraso o incumplimiento de los objetivos programados;
- IV. Un reporte de asistencia de sus integrantes a las sesiones y reuniones de trabajo;
- V. Los documentos y demás asuntos aprobados internamente; y,
- VI. Los demás asuntos o consideraciones que estimen pertinentes.

2. Marco normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral, se destaca que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado. Asimismo, del contenido del artículo 35, del instrumento en cita, se advierte que se creará la Comisión de Pueblos Indígenas misma que se integrará por consejerías, en la que participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres; además de que las Comisiones Permanentes contarán con una secretaría técnica que será la persona titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz.

De igual forma, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán en su artículo 16, establece que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres consejerías electorales, siendo que una de ellas la presidirá; en ese sentido contarán con una secretaría técnica que será la persona titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá solo derecho a voz. El mismo artículo establece que las Secretarías Técnicas deberán rendir los informes que sean necesarios o solicitados por las Comisiones o Comités, respectivamente, o por sus integrantes.

En cuanto al Reglamento de Comisiones, en su artículo 8, fracción II, establece que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los informes cuatrimestrales de actividades. Por otro lado, define la atribución de la Comisión de Pueblos Indígenas de celebrar periódicamente sesiones, en su artículo 20, incisos a), b) y c), estableciendo que éstas podrán ser ordinarias, que deberán celebrarse cada dos meses y en proceso electoral cuando menos una vez por mes, o extraordinarias, las convocadas por la Presidencia para tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, requieran ser desahogados antes de la siguiente sesión ordinaria y las extraordinarias urgentes aquellas que por su relevancia tengan que resolver algún asunto en particular.

3. Actividades desarrolladas en el cumplimiento a las atribuciones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos indígenas, así como aquellas efectuadas acorde a lo establecido en su programa anual de trabajo.

En cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 53 del Reglamento de Comisiones, en este apartado se desarrollan las actividades realizadas por esta Comisión de Pueblos Indígenas en cuanto a los procesos de consulta previa, libre e informada, procesos de nombramiento y diversas actividades en materia indígena establecidas en el programa anual de trabajo.

3.1. Consultas previas, libres e informadas en términos de los artículos 330 del Código Electoral y 117, fracción III de la Ley Orgánica.

En el periodo en que se informa se le dio seguimiento a 10 solicitudes de consulta respecto de la administración de recursos públicos por parte de comunidades indígenas, las cuales se describen en los siguientes apartados.

3.1.2. Consultas previas, libres e informadas concluidas.

3.1.2.1 Encargatura del orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante.

El 10 de enero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por el Encargado del Orden y el Presidente del Comisariado Ejidal, ambos de la comunidad de Chapa Nuevo, perteneciente al municipio de Salvador Escalante, Michoacán, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma.

En ese sentido, el Instituto realizó diversas actuaciones con la finalidad de tener mayores elementos para responder a su solicitud, las cuales se han descrito en el anterior informe cuatrimestral, donde se describió que el 19 de marzo mediante el Acuerdo IEM-CG-50/2025, el Consejo General dio respuesta a la solicitud de consulta presentada en el sentido de que, al no contar la comunidad de Chapa Nuevo con la categoría de encargatura del orden independiente, era necesario que se emitiera por parte del poder legislativo la legislación secundaria; derivado de ésta respuesta, el 28 de marzo, se recibió el juicio para la ciudadanía TEEM-JDC-155/2025, en contra del citado Acuerdo al cual se dio el trámite correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Comisión de Pueblos Indígenas.

En consecuencia, el 8 de mayo, el Tribunal Electoral emitió sentencia en el juicio para la ciudadanía TEEM-JDC-155/2025, en el que revocó el Acuerdo IEM-CG-50/2025 y ordenó al Instituto realizar comparecencias, entrevistas, visitas *in situ*, entre otras actuaciones a efecto de identificar si la comunidad contaba con el carácter de Encargatura del Orden independiente; para que, una vez que se contara con dicha información emitiera una nueva determinación respecto de la solicitud de consulta.

El 15 de mayo y 9 de junio, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los solicitantes de la consulta, en las que se explicó el contenido de la sentencia y las actividades que ordenó el Tribunal Electoral.



Por lo anterior, la Comisión de Pueblos Indígenas y la Coordinación, apoyaron a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del Acuerdo IEM-CG-108/2025, emitido el 10 de junio por el Consejo General donde ordenó para que en cumplimiento a la sentencia referida, dicha Comisión en conjunto con la Coordinación, realizaran un plan de trabajo y recabaran la información de la comunidad de Chapa Nuevo con la finalidad de saber si es o no una Encargatura del orden Independiente mediante entrevistas, informes, visitas *in situ* y la revisión de fuentes bibliográficas; en acatamiento, el 11 de junio la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-12/2024.

4



Fue así como el 14 de junio, personal de la Coordinación asistió a la asamblea comunitaria, la cual se celebró en la cancha de basquetbol de la Encargatura del Orden de Chapa Nuevo, en la que se trataron diversos temas de la comunidad, así como las actividades a ejecutar en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Electoral, además, se sugirieron a diversas personas para ser entrevistadas.

De igual manera, entre el 18 y 26 de junio, personal de la Coordinación, realizó las entrevistas a las personas que *fungen o fungieron como autoridad civil o agraria de la comunidad*; así como a las autoridades vigentes de acuerdo con lo señalado por el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Salvador Escalante, de acuerdo con lo siguiente:

Autoridades civiles y agrarias vigentes de la Encargatura del Orden de Chapa Nuevo y la Tenencia de Zirahuén

Presidente del Comisariado Ejidal de Zirahuén
Presidente del Consejo de Vigilancia de Zirahuén
Jefe de Tenencia de Zirahuén
Presidente del Comisariado Ejidal de Chapa Nuevo
Encargado del Orden de Chapa Nuevo
Presidente del Consejo de Vigilancia de Chapa Nuevo



Personas propuestas por las autoridades solicitantes de Chapa Nuevo

Ex jefe de tenencia de Chapa Nuevo	Ex comisariado de bienes comunales
Ex presidente del comisariado ejidal	Ex síndico municipal de Salvador Escalante
Ex presidente del comisariado ejidal	Antropóloga e Historiadora de Santa Clara del Cobre
Ex jefa de tenencia de Zirahuén	Ex presidentes municipales de Salvador Escalante (1999-2001 y 2005-2007, 2015-2018, 2018-2021)



En seguimiento, el 10 de julio, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-15/2024 por el que, en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-155/2025, emitida por el Tribunal Electoral y al Acuerdo IEM-CG-108/2025, propuso

al Consejo General dar inicio al proceso de consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad de Chapa Nuevo, en este sentido, el 17 de julio, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-133/2025, por el que se dio inicio a los trabajos referentes al proceso de consulta y se facultó a la Comisión de Pueblos Indígenas, para que en conjunto con los solicitantes de la consulta, llevaran a cabo todas las actividades necesarias para la elaboración de la convocatoria y el plan de trabajo y aquellas relacionadas con la organización de la consulta; quienes además colaboraron con la Secretaría Ejecutiva para la realización del Acuerdo en comento.

El 18 de julio, se llevó a cabo reunión de trabajo con las autoridades civiles y agrarias de Chapa Nuevo y el Ayuntamiento de Salvador Escalante, en la que después de un intercambio de puntos relacionados con el proceso de consulta, se elaboró conjuntamente el contenido de la convocatoria y se fijaron los parámetros contenidos en ésta.



Es así, como el 7 de agosto, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-17/2025, por el que aprobó la convocatoria y plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada solicitada por la autoridad civil y agraria de la Encargatura del Orden de Chapa Nuevo, la cual se difundió del 15 al 23 de agosto mediante lonas informativas, perifoneo y carteles, fijados en comercios y lugares públicos de la Encargatura en cita.

Por lo que se refiere a la celebración de la consulta, fue realizada el sábado 23 de agosto, por la Comisión de Pueblos Indígenas y personal del Instituto, en conjunto con las autoridades de la Encargatura del Orden de Chapa Nuevo; con una asistencia de 565 personas, a las cuales se les realizó la pregunta 1, el conteo de las dos preguntas restantes fue por mayoría visible, debido a que se obtuvo mayoría en la primera votación, como se muestra a continuación:

PREGUNTA	SÍ	NO
1. ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?	512	9
2. ¿Están de acuerdo en ejercer todas las funciones de gobierno establecidas en los artículos 330, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 118 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y que, en consecuencia, se transfiera a la comunidad la parte proporcional, conforme el criterio poblacional, de todos los fondos y ramos estatales y federales que recibe el Ayuntamiento para cubrir dichas funciones?	Mayoría visible	-----

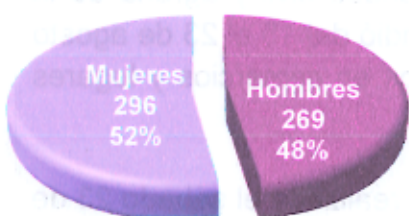
PREGUNTA	SI	NO
3. ¿Están de acuerdo con que sea un Consejo Comunal, integrado por un número igual de hombres y mujeres y de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, el que administre dicho presupuesto y sea responsable de su manejo ante las instancias correspondientes?	Mayoría visible	—

De los resultados obtenidos se advierte la determinación de la comunidad de SI ejercer su derecho de autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

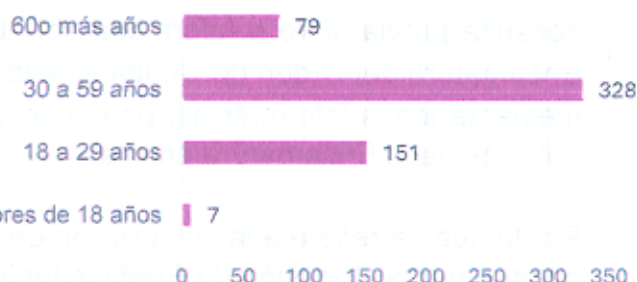
Finalmente, en cuanto a la calificación y declaratoria de validez de la consulta, esta fue sometida a consideración del Consejo General por la Comisión de Pueblos Indígenas el 28 de agosto mediante Acuerdo IEM-CEAPI-21/2025, para posteriormente, el 04 de septiembre ser validada por el Consejo General con el Acuerdo IEM-CG-142/2025.

Derivado de las listas de registro, la asistencia a la consulta fue de 565 personas, conforme a los siguientes datos estadísticos:

a) Asistencia por género



b) Asistencia por grupo etario



3.1.2.2. Encargatura del Orden de El Ticuiz, municipio de Coahuayana.

El 12 de febrero, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito signado por las autoridades civiles de la encargatura del orden afromexicana de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán, en el que solicitaron a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada para que se consultara a la comunidad si era su deseo regirse por usos y costumbres, ello con base en los artículos 2 de la Constitución Federal; 3 de la Constitución Local; 330 del Código Electoral; y, 117 y 118 de la Ley Orgánica.

Tal como se describió en el pasado informe cuatrimestral, el Instituto dio respuesta como improcedente la solicitud presentada por la comunidad de El Ticuiz, debido a que se advirtió que actualmente la comunidad afromexicana no se encontraba reconocida en los ordenamientos que rigen al Estado de Michoacán.

Por lo anterior, se presentó por parte de los solicitantes de la consulta, el juicio para la ciudadanía TEEM-JDC-172/2025, del cual el 5 de junio, el Tribunal Electoral emitió sentencia en la que ordenó a esta Comisión de Pueblos Indígenas, que se allegara de los elementos necesarios para estar en condiciones de analizar la solicitud de la parte actora; en cumplimiento, el 10 de junio se emitió el Acuerdo IEM-CG-109/2025 del Consejo General.

En atención a la los solicitantes de la consulta, el 10 de junio, se llevó a cabo reunión con las consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en la que se les explicó el contenido de la sentencia, así como las actuaciones que se realizarían por parte del Instituto para dar cumplimiento a la misma.



En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEM-CG-109/2025, el 13 de junio, se realizó requerimiento al Ayuntamiento de Coahuayana, a efecto de solicitar la información respecto de la Encargatura del Orden de El Ticuiz, al que contestaron el 18 de junio mediante correo electrónico entre otros puntos que, dicha encargatura depende jerárquicamente de la presidencia municipal.

Por lo anterior, el 24 de junio, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-13/2024 por el que propuso al Consejo General dar inicio al proceso de consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos

públicos solicitada por la autoridad civil de la Encargatura de El Ticuiz, en este sentido, el 25 de junio, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-130/2025, por el que se dio inicio a los trabajos referentes al proceso de consulta y se ordenó a la Comisión de Pueblos Indígenas y a la Coordinación elaborar el Plan de Trabajo y la convocatoria para la realización de la consulta referida; quienes además colaboraron con la Secretaria Ejecutiva para la realización del Acuerdo en comento.

En seguimiento al proceso de consulta, el 1 de julio, se llevó a cabo reunión virtual de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, una de las personas solicitantes y el Ayuntamiento de Coahuayana, en la que se definió el contenido del Plan de trabajo y la Convocatoria, así como la metodología para el desahogo de la consulta.



El 03 de julio, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-14/2025, por el que se aprobó la convocatoria y plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada solicitada por las autoridades civiles de la comunidad afromexicana de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, por lo que, del 4 al 12 de julio se realizó la difusión mediante lonas informativas, perifoneo, radio y carteles con el contenido de la convocatoria en español, fijados en comercios y lugares públicos de la Encargatura del orden en cita.

Es así como el sábado 12 de julio, la Comisión de Pueblos Indígenas, personal del Instituto en conjunto con la autoridad de la Encargatura del orden de El Ticuiz y el Ayuntamiento de Coahuayana, llevaron a cabo la consulta, con la finalidad de que la comunidad manifestara si era su deseo elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma, con una asistencia de 172 personas, a las cuales se les realizó la pregunta siguiente pregunta:

PREGUNTA	SÍ	NO
1. ¿Están de acuerdo con autogobernarse mediante el ejercicio del presupuesto directo, una vez que la comunidad haya cumplido con los requerimientos y trámites fiscales necesarios para recibirlo?	57	97

Los resultados que se muestran fueron los obtenidos una vez realizadas las sumas correspondientes, por lo que se explicó a las y los asistentes que, al haberse obtenido un resultado negativo a la pregunta referida, ya no sería necesario realizar las otras dos preguntas establecidas en la convocatoria. De lo anterior se advierte la determinación de la comunidad afromexicana para NO ejercer su derecho de

autogobernarse y administrar los recursos presupuestales de manera directa y autónoma.

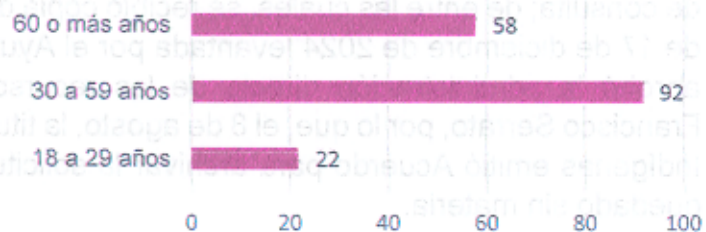
Finalmente, en cuanto a la calificación y declaratoria de validez de la consulta, esta fue sometida a consideración del Consejo General por la Comisión de Pueblos Indígenas el 28 de agosto mediante Acuerdo IEM-CEAPI-16/2025, para posteriormente, el 17 de junio ser validada por el Consejo General con el Acuerdo IEM-CG- 134/2025.

Derivado de las listas de registro, la asistencia a la consulta fue de 172 personas, conforme a los siguientes datos estadísticos:

a) Asistencia por género



b) Asistencia por grupo etario



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

3.1.3 Solicitudes de consultas previas, libres e informadas archivadas y que quedaron sin materia.

3.1.3.1. Tenencia Francisco Serrato, municipio de Zitácuaro.

En seguimiento a lo enterado en el informe cuatrimestral anterior, donde se mencionó que el 24 de octubre de 2024, se presentó por las autoridades de la Tenencia de Francisco Serrato, municipio de Zitácuaro, escrito de reactivación de la consulta previa, libre e informada solicitada a este órgano electoral el 4 de mayo de 2021 respecto del derecho de autogobierno y la administración directa de los recursos públicos.

Asimismo, se describieron las actuaciones realizadas por este Instituto, instancias estatales y municipales, así como por diversos actores involucrados en la solicitud de consulta; de entre las cuales, se recibió copia del Acta de la sesión extraordinaria de 17 de diciembre de 2024 levantada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, en la que aprobó la administración directa de los recursos económicos a la tenencia de Francisco Serrato, por lo que, el 8 de agosto, la titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas emitió Acuerdo para archivar la solicitud dado que la consulta se había quedado sin materia.

3.1.3.2. Tenencia Aputzio de Juárez, municipio de Zitácuaro.

En el pasado informe, fue descrito que el 06 de agosto de 2024, se presentó solicitud de consulta previa libre e informada respecto del derecho que tienen las comunidades al presupuesto directo, por autoridades ejidales en tanto comité gestor de la comunidad indígena de Aputzio de Juárez del municipio de Zitácuaro, asimismo, se dio cuenta de las actividades realizadas con posterioridad, resaltando que el 5 de enero, no se llevó a cabo por parte de este órgano electoral la consulta programada en esa fecha, al considerar que no existían las condiciones necesarias de seguridad en la comunidad para desarrollarla.

Por lo que a continuación se informa lo actuado en el periodo del presente informe cuatrimestral, se realizaron diversos intentos de entrega de un oficio, mismo que se le hizo del conocimiento el 9 de mayo vía telefónica a los solicitantes, en el que se reiteró la disposición de este Instituto para continuar con su trámite de consulta, así como que, de no continuar con el mismo en un periodo de 90 días naturales a partir de la notificación de este, dicha solicitud sería archivada, dejando a salvo su derecho para solicitar nuevamente la consulta respecto del autogobierno y

administración directa de los recursos públicos cuando la comunidad así lo determine, levantándose la razón respectiva.

Por lo anterior, una vez que venció el termino antes referido que fue el 7 de agosto, en sesión extraordinaria virtual celebrada el 28 de agosto por la Comisión de Pueblos indígenas se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-23/2025, por el que se archivó la solicitud de consulta.

3.1.3.3. Tenencia San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo.

De acuerdo a lo expuesto en el informe anterior, el 30 de agosto de 2024, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Jefe de Tenencia, el Presidente del Consejo Comunal de Vigilancia y un Comité de Seguimiento de la Tenencia Indígena de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, Michoacán, a fin de solicitar a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada respecto de la decisión de la comunidad de autogobernarse y administrarse de manera autónoma. En tal sentido, se informó lo relativo a diferentes requerimientos realizados y sus contestaciones, ello derivado del análisis de la solicitud respecto a los requisitos que establecen el Código Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento para las consultas. Asimismo, se informó que el 14 de marzo, la autoridad solicitante presentó un escrito, en el que pidió una pausa para el proceso de consulta, ya que no se encuentran en condiciones para llevar a cabo la misma.

En consecuencia, el 19 de mayo, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-11/2025, en el que se estableció la pausa solicitada, así como que, de no continuar con el mismo en un periodo de 90 días naturales a partir de la notificación de este, dicha solicitud sería archivada, dejando a salvo su derecho para solicitar nuevamente la consulta respecto del autogobierno y administración directa de los recursos públicos cuando la comunidad así lo determine.

Por lo anterior, una vez que venció el término antes referido que fue el 27 de agosto, en sesión extraordinaria virtual celebrada el 28 de agosto por la Comisión de Pueblos indígenas se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-24/2025, por el que se archivó la solicitud de consulta.

3.1.3.4. Tenencia San Miguel Curahuango, municipio de Maravatío.

Según lo informado en el anterior informe cuatrimestral, el 6 de noviembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el Jefe de Tenencia y una Comisión de seguimiento al proceso de autogobierno y administración del presupuesto directo; de la tenencia de San Miguel Curahuango, municipio de Maravatío, Michoacán, a fin de solicitar a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada en la tenencia en cita, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma; asimismo, se informó que la solicitud se encontraba en análisis en relación a los requisitos que establece el Código Electoral, la Ley Orgánica y el Reglamento para las consultas y del requerimiento hecho a fin de tener la claridad de a quienes se dirigiría la consulta entre otros requerimientos realizados sin que se recibiera contestación por parte de la comunidad. De igual manera se mencionó que el 24 de marzo, se giró oficio a los solicitantes de la consulta en el que se reitera la disposición de este Instituto para continuar con su trámite, así como que, de no continuar con el mismo en un periodo de 90 días naturales a partir de la notificación de este, dicha solicitud sería archivada, dejando a salvo su derecho para solicitar nuevamente la consulta respecto del autogobierno y administración directa de los recursos públicos cuando la comunidad así lo determine.

Por lo anterior, una vez que venció el término antes referido que fue el 22 de junio, en sesión extraordinaria virtual celebrada el 28 de agosto por la Comisión de Pueblos indígenas se aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-22/2025, por el que se archivó la solicitud de consulta.

3.1.4. Solicitudes de consultas previas, libres e informadas en trámite.

3.1.4.1. Tenencia San Miguel del Monte, municipio de Morelia.

En seguimiento a lo descrito en el informe cuatrimestral anterior, respecto de la solicitud realizada el 9 de agosto de 2024 por las autoridades ejidales de la comunidad de San Miguel del Monte del municipio de Morelia, Michoacán, a fin de solicitar a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada en la tenencia en cita, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma; se informaron las diversas actuaciones realizadas por las partes implicadas en la realización de la consulta, así como la última reunión del periodo, correspondiente al 21 de abril, en la que se trataron temas relacionados con la consulta como propuestas de fecha para su

realización, sin llegar a ningún acuerdo, por lo que el entonces Presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas señaló que el Instituto se encontraba en la disposición de continuar con las reuniones de trabajo y poder llegar a consensos.

En este sentido, con la finalidad de acordar los parámetros de la convocatoria y la fecha de la consulta, se realizaron 2 reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas y las partes:



9 de julio reunión con el Jefe de Tenencia, el Presidente del Comité de Agua Potable y personas habitantes de la Tenencia.



4 de agosto reunión con el Jefe de Tenencia, las Encargaturas del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, el Páramo y Las Torrecillas, el Presidente del Comité de Agua Potable, el Juez de Tenencia y personas habitantes de la Tenencia

Por lo anterior, el 7 de agosto, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio a la consulta, se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia, acordándose que se llevaría a cabo el domingo 24 de agosto, en el terreno "La Palma", ubicado en la calle Miguel Hidalgo s/n, de la Tenencia.

En ese sentido, el 11 agosto, se realizó reunión de trabajo con los solicitantes de la consulta, y se presentó escrito en el que realizaron diversas manifestaciones respecto de su inconformidad de que la votación para la referida consulta se realizara por urnas, ya que no se habían respetado los acuerdos de la Asamblea General, solicitando que la misma fuera con credencial en mano, en filas y a mano alzada.



Al respecto, se dio respuesta mediante oficio IEM-CEAPI-280/2025, notificado el 12 de agosto, en el que se contestó principalmente que dichos acuerdos habían sido respetados por este órgano electoral, toda vez que como se señaló en el Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, derivado de la existencia de dos posturas diferentes (una que

fuera a mano alzada; y, otra a través de urnas); se acordó que el análisis para definir la manera en la que se realizaría la votación se haría por parte de esta Comisión de Pueblos Indígenas, tomando en consideración la documentación presentada por todos los interesados.

Derivado de ello, dicha determinación había sido tomada a través del Acuerdo antes referido al considerarse que llevar a cabo una votación a través del voto libre y secreto, es decir por urnas, garantizaría no solo una mayor participación de la ciudadanía de la cabecera de la Tenencia y las encargaturas de Agua Escondida, Piedras de Lumbre, Las Torrecillas y El Páramo; sino que evitaría la existencia de conflictos intracomunitarios al interior de la comunidad.

A continuación, el 12 de agosto, se llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con la logística de la consulta.



En este mismo sentido, el 12 de agosto, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, los escritos de los encargados del orden de Agua Escondida, El Páramo y Piedras de Lumbre, en los que solicitaron que de llevarse a cabo la realización de dicha consulta, la modalidad de votación empleada en dicho proceso fuera mediante urnas, asegurando el voto secreto de cada ciudadano o ciudadana ya que les parece lo más pertinente debido a los inconvenientes presentados con algunos pobladores en la comunidad.

El 13 de agosto, se recibió el juicio para la ciudadanía TEEM-JDC-220/2025, por el cual, el Jefe de Tenencia de San Miguel del Monte, impugnó el Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, señalando que la etapa consultiva debería realizarse a mano alzada y no por medio de urnas.

El 14 de agosto se notificó mediante los oficios IEM-CEAPI-281/2025 al IEM-CEAPI-283/2025, la respuesta a los escritos de los encargados del orden, en el sentido de que, tal como se había señalado en el Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se dio inicio y se aprobó la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta el procedimiento para dar respuesta a las preguntas a realizarse en la misma sería mediante urnas. En la misma fecha, se



llevó a cabo reunión de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridades (Jefe de Tenencia, Presidente del Comité de Agua Potable, Encargados del Orden de Torrecillas, Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo) y personas habitantes de la Tenencia, con la finalidad de consensar entre las partes el método de votación de la consulta programada para el 24 de agosto, derivado del diálogo entre las y los asistentes a la misma, se acordó que la forma de votación se decidiera al terminar la fase informativa, y al inicio de la fase consultiva, para ello se le preguntaría a la comunidad, conformada en Asamblea General, si deseaba que la votación para responder las preguntas motivo de la consulta fuera por urnas o a mano alzada. Por lo anterior, en esa misma fecha, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que modificó la base sexta de la convocatoria para la consulta según lo consensado.

Derivado de lo anterior, el 14 de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-221/2025, promovido por los Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo, respectivamente, en el que se impugnó el acuerdo adoptado para someter a consulta de la Asamblea el método de votación.

El 16 de agosto, se recibió escrito signado por el Jefe de Tenencia y el Presidente del Comité de Agua Potable, en el que señalaron su preocupación por la necesidad de garantizar las condiciones de gobernabilidad para la consulta, asimismo, propusieron otra fecha para que se llevara a cabo.

Posteriormente, el 18 de agosto, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto, el juicio de la ciudadanía TEEM-JDC-223/2025, promovido por los Encargados del Orden de Agua Escondida, Piedras de Lumbre y el Páramo, respectivamente, en el que se impugnó el Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que se modificó la convocatoria.

Dando continuidad, el 19 de agosto, la Comisión de Pueblos Indígenas aprobó el Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que suspendió la consulta en tanto se llevaran a cabo las reuniones necesarias para conocer las pretensiones de cada una de las partes y en su caso, se procurara llegar a un acuerdo entre las mismas.

Finalmente, el 22 de agosto, el Tribunal Electoral emitió sentencia de los juicios de la ciudadanía TEEM-JDC-220/2025, TEEM-JDC-221/2025 y TEEM-JDC-223/2025, misma que fue notificada a este Instituto el 25 de agosto, en la que se desecharon los medios de impugnación al considerar que hubo un cambio de situación jurídica, ya que el perjuicio que señalaron el jefe de tenencia y los encargados del orden había sido superado, situación que imposibilitaba el estudio del fondo.

3.1.4.2. Tenencia Santa María Tacuro, municipio de Chilchota.

De acuerdo con lo reportado en el anterior informe cuatrimestral, el 20 de agosto de 2024, se recibió en este Instituto, escrito signado por integrantes de la comisión de seguimiento para el desarrollo y gestión del presupuesto directo, mediante el cual solicitaron se realice una consulta libre, previa e informada a la tenencia de Santa María Tacuro del municipio de Chilchota, para ejercer su derecho al autogobierno mediante el ejercicio del presupuesto directo, así como el escrito de ratificación de la petición. De igual manera, se informaron diversas actuaciones que condujeron a que el 24 de febrero, la Comisión de Pueblos Indígenas, emitiera el Acuerdo IEM-CEAPI-04/2025 por el que pospuso la consulta previa, libre e informada solicitada por la comunidad de Santa María Tacuro, convocada para celebrarse el jueves 27 veintisiete de febrero, hasta en tanto se lleve a cabo una reunión con todas las partes.

Por lo anterior se informa que, a la fecha del presente documento, no ha sido posible llevar a cabo una reunión con todas las partes.

3.1.4.3. Opopeo, municipio de Salvador Escalante

El 21 de mayo, se recibió en la Oficialía del Instituto escrito signado por el Jefe de Tenencia de Opopeo, perteneciente al municipio de Salvador Escalante, Michoacán en el que solicitó a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada en la Tenencia en cita, con la finalidad de saber si es deseo de la comunidad el elegir autogobernarse y administrarse de manera autónoma, lo anterior en términos del artículo 117, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Una vez que se revisó la documentación presentada con la solicitud, el 30 de mayo, se requirió a los solicitantes el Acta de Asamblea o documento en el que en su contenido, constara quiénes eran las y los individuos que serían autorizados para realizar los trámites ante esta autoridad electoral, además de señalar a la persona o personas, el domicilio y/o correo electrónico autorizados para realizar las notificaciones correspondientes.

El 11 de junio, se recibió escrito firmado por quienes fueron nombrados como comité de seguimiento, por el que dieron cumplimiento al requerimiento correspondiente.

Posteriormente, el 23 de junio, mediante oficio IEM-CEAPI-206/2025, se notificó a la Presidencia Municipal de Salvador Escalante la solicitud de consulta previa, libre

e informada antes referida, a efecto de requerirle cuáles eran las autoridades reconocidas por el Ayuntamiento, sus nombres, cargo y periodo de vigencia, así como en caso de resultar procedente trabajaría de manera conjunta con el Instituto. En este sentido el 25 de junio de 2025, se recibieron diversos escritos en Oficialía de Partes del Instituto firmados por las Encargadas y los Encargados de Orden de las comunidades de Casas Blancas, El Querendal, El Tepetate, Felipe Tzintzun, La Estacada, La Puerta, Los Palmitos, San Gregorio, Turirán y Tzitzipucho, mediante los cuales manifestaron estar de acuerdo con la realización de la consulta; así como un escrito del Encargado del Orden de la comunidad de El Paso del Muerto, en la cual señaló que la referida comunidad no estaba interesada en participar en la realización de la consulta.

Asimismo, el 26 de junio, se recibió escrito, firmado por la Licda. María Dayana Pérez Mendoza, Presidenta Municipal de Salvador Escalante, Michoacán, por el que dio cumplimiento a la solicitud antes referida, señalando el nombre de las y los encargados del orden, así como la vigencia del cargo de las comunidades de San Gregorio, Turirán, Felipe Tzintzun, Casas Blancas, El Tepetate, El Querendal, La Estacada, Tzitzipucho, Paso de Muerto y La Puerta, de igual manera manifestó que sí colaboraría para la realización de la consulta en caso de ser procedente.

Derivado de que, conforme con el Bando de Gobierno del municipio de Salvador Escalante, también la encargatura de Los Palmitos integra dicha tenencia, el 7 de julio, mediante oficio IEM-CEAPI-238/2025, nuevamente se solicitó al Ayuntamiento información relativa al nombre y la vigencia del nombramiento de la titular de la encargatura del orden de Los Palmitos, mismo que dio respuesta el 10 de julio, señalando quien era la titular y su periodo de vigencia.

En este sentido, el 7 y 20 de agosto, mediante oficios 272 y 299, se le realizó requerimiento a efecto de que realizara las manifestaciones que considerara o en su caso ratificara la solicitud de la consulta previa, libre e informada solicitada por la Tenencia de Opopeo.

3.1.4.4. Comunidad Casimiro Leco (El Cerecito), municipio de Cherán.

El 9 de julio, fue recibido en Oficialía de Partes escrito signado por quienes se ostentaron como, Presidente, Secretario y Tesorero de la comunidad indígena de Casimiro Leco (El Cerecito), municipio de Cherán, mediante la cual solicitaron se realice una consulta previa, libre e informada a efecto de poder determinar la voluntad de ejercer el presupuesto directo de la comunidad indígena.

Una vez realizado el análisis de la solicitud respecto a los requisitos que establece, el Código Electoral, y el Reglamento de Consultas; el 11 de agosto, se remitió el oficio IEM-CEAPI-265/2025 al Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, a efecto de requerir información respecto si de conformidad con su normativa vigente la comunidad antes referida cuenta con el carácter de una Encargatura del orden independiente, además que señalaran quiénes eran las autoridades de la referida encargatura, sus nombres, cargos y el periodo de vigencia.

En este sentido, el 15 de agosto, se recibió escrito, firmado por los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán K'eri, por el que dieron cumplimiento a al requerimiento, en el que señalaron que de conformidad con su normativa vigente la localidad de Casimiro Leco (El Cerecito), dependía jerárquicamente de la comunidad indígena de Cherán K'eri, Michoacán. Siendo ésta una Encargatura del Orden legalmente constituida, mencionando además quienes eran las autoridades de la misma.

3.2. Procesos de nombramiento para la renovación de Consejos de Administración Comunal.

3.2.1. Procesos de nombramiento concluido por quedar sin materia para la renovación de Consejos de Administración Comunal.

En el periodo en que se informa, se dio seguimiento a la solicitud de una comunidad para el acompañamiento en la elección de sus autoridades comunales.

3.2.1.1. Francisco Serrato, municipio de Zitácuaro

En relación con lo reportado en el anterior informe cuatrimestral, el 27 de diciembre de 2024 y 20 de enero, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre la Comisión de Pueblos Indígenas, la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el Secretario del Ayuntamiento de Zitácuaro y personas de la comunidad de Francisco Serrato, en la que solicitaron se les acompañara en su proceso de nombramiento, toda vez que ya se había celebrado el Acuerdo para la transferencia de recursos públicos con el Ayuntamiento.

En este sentido, el 6 de febrero, se les entregó el oficio IEM-CEAPI-054/2025, por el que se les hizo de su conocimiento los requisitos que deberían cumplir para que el Instituto les acompañara en su proceso de nombramiento, sin que hubiera respuesta del mismo. El 5 de marzo, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Michoacán, el Acta constitutiva en la que se nombró al Consejo de la referida comunidad.

En este sentido, el 8 de agosto, la titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas emitió Acuerdo para archivar la solicitud dado que la petición se había quedado sin materia.

3.3. Solicitudes atendidas sobre diversos temas

3.3.1. Aranza, municipio de Paracho

Del informe cuatrimestral anterior se tiene por informado que, el 11 de abril, se recibió escrito signado por la autoridad civil de la comunidad de Aranza, Michoacán, mediante la cual solicitaron a este Instituto una plática informativa sobre el presupuesto directo, misma que se impartió el 21 de abril. Posteriormente el 23 de abril, se recibió escrito firmado por la Presidencia del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, por medio de la cual solicitó asesoría técnica para la realización de la etapa de registro, escrutinio y logística en la realización de la plática informativa, por lo que, el día 23 del mismo mes, integrantes de la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto llevaron a cabo la capacitación y asesoría a integrantes del Ayuntamiento de Paracho Michoacán.

Por último, el día 3 de mayo, se llevó a cabo platica informativa en la escuela primaria Otilio Montaña, ubicada en la comunidad de Aranza, en la que participó personal de la Coordinación.



3.3.2. Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro

El 06 de mayo, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto escrito signado por persona ciudadana de la tenencia indígena de Crescencio Morales, perteneciente al municipio de Zitácuaro, Michoacán, en el que solicitó a este Instituto la realización de una consulta previa, libre e informada, para que las y los habitantes de la citada

comunidad, decidieran la elección de los integrantes de la jefatura de tenencia, conforme al sistema de partidos políticos.

En este sentido, el 10 de junio, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-107/2025, en el que se analizó la solicitud en dos vertientes: por un lado, se abordó la inexistencia actual de la jefatura de tenencia; y, por otro, se aplicó la suplencia de la queja respecto de la pretensión de la parte actora. En dicha petición, la persona ciudadana omitió considerar que las y los habitantes de la comunidad de Crescencio Morales, en asamblea general del 18 de noviembre de 2022, decidieron la desaparición de la figura jurídica de jefe de tenencia; lo anterior, derivado de que la citada comunidad, en la actualidad, ejerce sus derechos al autogobierno y la libre determinación.

3.3.3. Ahuirán, municipio de Paracho



Como se informó en el pasado informe cuatrimestral, el 2 y 15 de enero, se recibieron escritos signados por quien se ostentó como Presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, municipio de Paracho, Michoacán, en los cuales solicitaba audiencia y entrega de nombramientos a los nuevos integrantes del consejo; de igual manera, en el mencionado informe cuatrimestral, se señaló que el 23 de enero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-04/2025, por el cual dio respuesta en el sentido que dicho órgano colegiado no estaba en condiciones para emitir las constancias de mayoría solicitadas al no haber participado en ninguna de las etapas de la consulta.

X

Posteriormente, el 6 y 8 de mayo, se recibieron escritos signados por Presidente del Consejo Comunal de San Mateo Ahuiran, en los que solicitó audiencia con los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y la realización de una asamblea de terminación anticipada del Consejo Comunal, respectivamente.



En respuesta al escrito presentado el 8 de mayo, el día 14 del mismo mes, se les remitió el oficio IEM-CEAPI-176/2025 a los solicitantes, en el que se señaló la disponibilidad para llevar a cabo la reunión y el acompañamiento a la realización de la consulta siempre y cuando se generaran condiciones de civilidad para llevar a cabo dicha actividad y se cumpliera con los requisitos. Por último, el 9 de junio, se giró oficio a los solicitantes donde se explicó que existía en trámite el medio de impugnación en ST-JDC-86/2025 y que, por tal motivo, era pertinente esperar su resolución; ello, con la finalidad de no realizar acciones que pudieran ser contradictorias a la determinación que emitiera el órgano jurisdiccional.



3.3.4. Carapan, municipio de Chilchota

El 24 de junio, se recibió en Oficialía de Partes "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA CONVOCADA POR EL CONSEJO COMUNAL P'URHÉPECHA DE CARAPAN" signada por quienes se ostentaron como "COMISIÓN DE TRANSICION" mediante la que solicitaban a este Instituto la emisión de una convocatoria en tiempo y forma para la transición para las nuevas autoridades así como la petición para que este Instituto no hiciera recepción de documentos del Concejo Comunal de Carapan, solicitud que fue respondida mediante oficio de clave IEM-CEAPI-2018/2025 notificado el 27 de junio, en el que se les hicieron los requerimientos para estar en condiciones de iniciar con dicho procedimiento.

Posteriormente, el 30 de junio, se llevó a cabo reunión entre la titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas e Integrantes del Concejo Comunal Purépecha de Carapan, Michoacán, en la que señaló la autoridad de la comunidad la difusión de una convocatoria emitida por una autoridad no competente para ello, en el acto hicieron la entrega de documentación en relación con la Asamblea mencionada en el párrafo anterior.

El 2 de julio, se recibió escrito signado por los integrantes del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, por el que solicitan al Instituto Electoral de Michoacán el acompañamiento para que, en términos del artículo de 330 del Código Electoral de Michoacán, se inicien los trabajos para que se organice en conjunto con la comunidad el proceso de renovación del Concejo Comunal para el periodo 2026-2028, escrito al que anexaron las documentales correspondientes. En el mismo sentido, el 9 de julio, mediante oficio IEM-CEAPI-252/2025, se tuvo por recibida la solicitud y se le hizo del conocimiento al Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, la existencia de diferencias al interior de la misma.

El 7 de julio, se recibió en Oficialía de partes Acta de Asamblea para la Revocación de Concejo Comunal Purépecha de Carapan anexando listas de asistencia.

Consecutivamente, en reunión de 14 de julio, entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Concejo Comunal P'urhépecha de Carapan, Michoacán, en la que las autoridades de la comunidad informaron a este Instituto que las reuniones al interior de la comunidad habían comenzado, lo anterior para trazar la ruta a seguir para estar en condiciones de a fin de este año llevar a cabo la renovación de dicho



proceso, agregaron que tenían una Asamblea General programada para el 18 de junio en la que entre otros asuntos se nombraría al comité de seguimiento, Acta de Asamblea que remitirían a este Instituto posteriormente, sin que a la fecha del presente informe se haya presentado dicha documentación.

3.4. Actividades de la Comisión de Pueblos Indígenas

3.4.1. Sesiones celebradas por la Comisión de Pueblos Indígenas.

Este apartado contiene las actividades previstas en el artículo 53, fracciones II, IV y V, del Reglamento de Comisiones en las que se establece que el presente informe debe contener la relación de las sesiones y reuniones de trabajo celebradas, un reporte de asistencia de sus integrantes a las sesiones y reuniones de trabajo, así como los documentos y demás asuntos aprobados internamente.

En concordancia con las fracciones anteriores, durante este periodo se celebraron 11 sesiones, de las cuales 2 fueron ordinarias, 3 extraordinarias y 6 extraordinarias urgentes.

En cumplimiento al referido ordenamiento en su fracción IV, relativo a: un reporte de asistencia de sus integrantes a las sesiones y reuniones de trabajo; se tiene que durante el periodo que se informa, hubo asistencia de todas y todos los integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

3.4.2. Relación de sesiones y documentos aprobados.

A continuación, se informan los documentos que fueron aprobados en las sesiones celebradas durante el periodo que se informa:

No.	Tipo de sesión y fecha	Documentos aprobados
1	01 de mayo Sesión Extraordinaria	• Acuerdo IEM-CEAPI-10/2025, por el que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas propone someter a consideración del Consejo General calificar y declarar la validez de los resultados de las Asambleas celebradas en el municipio de Charapan (Cabecera Municipal y la Tenencia de San Bartolomé Cocucho), con motivo de la consulta para que decidieran si cambiaban o no la forma de elegir a sus autoridades municipales, es

No.	Tipo de sesión y fecha	Documentos aprobados
		decir, del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno indígena (usos y costumbres)
2	19 de mayo Sesión Ordinaria	• Actas IEM-CEAPI-SEXT-04/2025, IEM-CEAPI-SEXT-05/2025, IEM-CEAPI-SORD-06/2025, IEM-CEAPI-SEXTU-07/2025 e IEM-CEAPI-SEXT-08/2025. • Acuerdo IEM-CEAPI-11/2025, por el que se detiene el proceso de la solicitud de consulta previa, libre e informada, realizada por la autoridad civil, agraria y el comité de seguimiento de la tenencia indígena de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, Michoacán. • Presentación del informe cuatrimestral de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, correspondiente a los meses de enero a abril de 2025.
3	11 de junio Sesión Ordinaria	• Acuerdo IEM-CEAPI-12/2025, por el que en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-155/2025, así como al ACUERDO IEM-CG-108/2025, se emite el Plan de Trabajo para la obtención de información de la comunidad de Chapa Nuevo con la finalidad de saber si es o no una encargatura del orden independiente.
4	24 de junio Sesión Extraordinaria Urgente	• Acuerdo IEM-CEAPI-13/2025, por el que propone al consejo general del Instituto Electoral de Michoacán dar inicio al proceso de consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán.
5	03 de julio Sesión Extraordinaria Urgente	• Acuerdo IEM-CEAPI-14/2025, por el que se aprueba la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad de El Ticuiz, municipio de Coahuayana, Michoacán
6	10 de julio Sesión Extraordinaria Urgente	• Actas IEM-CEAPI-SORD-09/2025, IEM-CEAPI-SEXT-10/2025, IEM-CEAPI-SEXTU-11/2025 e IEM-CEAPI-SEXTU-12/2025. • Acuerdo IEM-CEAPI-15/2025, por el que en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-155/2025, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán dar inicio al proceso de consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán.

No.	Tipo de sesión y fecha	Documentos aprobados
7	16 de julio Sesión Extraordinaria	• Acuerdo IEM-CEAPI-16/2025, por el cual somete a consideración del Consejo General la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la comunidad Afromexicana de El Ticuiz, Municipio de Coahuayana, Michoacán
8	07 de agosto Sesión Extraordinaria Urgente	• Acuerdo IEM-CEAPI-17/2025, por el que se aprueba la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la encargatura del orden de Chapa Nuevo, perteneciente al municipio de Salvador Escalante Michoacán. • Acuerdo IEM-CEAPI-18/2025, por el que se da inicio y se aprueba la convocatoria y el plan de trabajo para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.
9	14 de agosto Sesión Extraordinaria Urgente	• Acuerdo IEM-CEAPI-19/2025, por el que se modifica la convocatoria para la consulta previa, libre e informada respecto de la administración directa de recursos públicos de la Tenencia Indígena de San Miguel del Monte, Municipio de Morelia, Michoacán.
10	19 de agosto Sesión Extraordinaria Urgente	• Acuerdo IEM-CEAPI-20/2025, por el que se suspende la realización de la consulta previa, libre e informada, solicitada por la Tenencia indígena de San Miguel del Monte, municipio de Morelia, Michoacán.
11	28 de agosto Sesión Extraordinaria	• Acuerdo IEM-CEAPI-21/2025, acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual somete a consideración del Consejo General la calificación y declaratoria de validez de la consulta previa, libre e informada, respecto de la administración directa de recursos públicos de la Encargatura del orden de Chapa Nuevo, municipio de Salvador Escalante, Michoacán. • Acuerdo IEM-CEAPI-22/2025, Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por el que se ordena archivar la solicitud de consulta previa, libre e informada respecto del autogobierno y administración

No.	Tipo de sesión y fecha	Documentos aprobados
		directa de recursos públicos de la comunidad de San Miguel Curahuango, municipio de Maravatío, Michoacán. • Acuerdo IEM-CEAPI-23/2025, Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por el que se ordena archivar la solicitud de consulta previa, libre e informada respecto del autogobierno y administración directa de recursos públicos de la Tenencia de Aputzio de Juárez, municipio de Zitácuaro, Michoacán. • Acuerdo IEM-CEAPI-24/2025, Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas por el que se ordena archivar la solicitud de consulta previa, libre e informada respecto del autogobierno y administración directa de recursos públicos de la comunidad de San Bartolo Cuitareo, municipio de Hidalgo, Michoacán.

3.4.3. Informes presentados en las sesiones de la Comisión de Pueblos Indígenas.

Durante el periodo que se informa, se realizaron 2 sesiones ordinarias de la Comisión de Pueblos Indígenas, en las cuales fueron presentados diversos informes como se muestran a continuación:

Informes rendidos en sesiones		
Informe	Periodo	Fecha de Sesión Ordinaria
Informe de los asuntos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Actualizado al 15 de mayo de 2025	19 de mayo de 2025
	Actualizado al 8 de julio de 2025	10 de julio de 2025

3.4.4. Reuniones informativas y de capacitación de la Comisión de Pueblos Indígenas.

Respecto de las actividades permanentes de la Comisión de Pueblos Indígenas, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de las Comisiones, en el apartado de las Comisiones Permanentes, específicamente lo referente a atender a las comunidades o pueblos indígenas que acudan al Instituto a pedir información

sobre algún trámite de consulta, nombramiento o renovación de autoridades se realizó una reunión de trabajo.

El 08 de mayo, el Presidente y la Secretaria de la Comisión brindaron atención a comuneros de la Tenencia de Ahuirán del municipio de Paracho, Michoacán, a petición de los mismos, mediante una plática informativa.



3.4.5. Conferencia magistral "Derecho Electoral Indígena: La Guía de Actuación para Juzgadores en Materia de Derecho Electoral Indígena y Casos Fundacionales de la Sala Superior del TEPJF".



En el marco del Año de la Mujer Indígena, con la finalidad de otorgarles reconocimiento en la construcción de una democracia plural, así como de promover la inclusión y el respeto a la interculturalidad.

El 5 de mayo, la Comisión de Pueblos Indígenas presentó en las instalaciones del Instituto, el ciclo de conferencias "Kaxúmbekua", moderado por la Consejera Electoral e Integrante de la Comisión,

C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, donde participó el Dr. Amaruc Lucas Hernández, investigador y defensor de las culturas originarias, con la ponencia "Kaxúmbekua", donde abordó el significado de este concepto purépecha, entendido como la honorabilidad que rige la vida individual y colectiva de las comunidades.

De igual manera, participó la señora Juana Bravo Lázaro, cocinera tradicional de la comunidad de Angahuan municipio de Uruapan, quien compartió una serie de

vivencias personales respecto a la transmisión de conocimientos por medio de la cocina, ello en una charla denominada "Sabores que cuentan historias".

Por su parte, la Licda. Úrsula Montellano Crisóstomo, intérprete certificada de lengua indígena e integrante de la Coordinación del Instituto, intervino con la conferencia "Tsitantani Kaxúmbekua Paru Sesi Ireka, Revivir la kaxúmbekua para el bien común y el bien vivir", donde destacó la necesidad de comprender las dinámicas propias de las comunidades y de revalorar este concepto como un sistema de valores fundamentales para la vida colectiva.

3.4.6. Cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, fracción III, del Reglamento de Comisiones, el presente informe debe contener en su caso, la causa justificada sobre el retraso o incumplimiento de los objetivos programados dentro del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Pueblos Indígenas, en el que se proyectaron las actividades que se realizarían. En ese sentido, se informa que, dentro del periodo de este informe cuatrimestral, no se reportan actividades que hayan presentado un retraso en su ejecución, como se muestra a continuación:

Proyecto	Actividad	Observaciones
A. Procesos de Elecciones por Sistemas Normativos Propios.	Organización, en conjunto y correspondencia con las comunidades indígenas, de los procesos de nombramiento de autoridades indígenas a través de sus sistemas normativos internos.	Durante el periodo se dio trámite a una solicitud de proceso de nombramiento Francisco Serrato del municipio de Zitácuaro, la cual se quedó sin materia.
B. Proceso de consulta Libre, Previa e Informada.	Organización, en la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.	En el periodo que se informa, se dio seguimiento a 10 procesos de consulta respecto de la administración de recursos públicos, de las cuales 2 fueron concluidas Encargaturas del orden de Chapa Nuevo y El Ticuiz; 1, se quedó sin materia, Tenencia Francisco Serrato; 3 solicitudes fueron archivadas, Tenencias de Aputzio de Juárez, San Bartolo Cuitareo, y San Miguel Curahuango; así como 3 solicitudes siguen en

Proyecto	Actividad	Observaciones
		Tramite, Tenencia San Miguel del Monte, Santa María Tacuro y la comunidad El Cerecito.
C. Políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena	Diseño y aplicación de políticas, programas, capacitaciones, foros, eventos e instrumentos normativos necesarios para la organización de elecciones por sistema normativo propio y consultas en materia indígena.	Durante el periodo la Comisión de Pueblos Indígenas, se realizó una reunión informativa a la comunidad de San Mateo Ahuiran, del municipio de Paracho, respecto del trámite a seguir ante el Instituto para solicitar la revocación de sus autoridades. En cuanto a la difusión de temas relativos a pueblos y comunidades indígenas se realizó una conferencia en el marco del año internacional de la mujer indígena.
D. Actividades permanentes de la Comisión.	Las comisiones creadas con el carácter de permanentes tienen actividades periódicas que consisten en sesionar ordinariamente, así como rendir los informes cuatrimestrales, dar seguimiento a las actividades de la Coordinación de Pueblos Indígenas, entre otras.	En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, se han realizado lo siguiente: • 2 sesiones ordinarias, 3 extraordinarias y 6 sesiones extraordinarias urgentes. • Aprobado 9 Actas de sesión. • Seguimiento a los 15 acuerdos aprobados por la Comisión. • Aprobado 1 informe cuatrimestral. • En el periodo se atendieron en 13 ocasiones a diversas comunidades, respecto de procesos de nombramientos, consultas u otros. • Así como se ha dado cumplimiento y seguimiento a la cadena impugnativa derivada de los juicios o recursos que se han interpuesto contra los actos de la Comisión de Pueblos indígenas.

4. Actividades llevadas a cabo por la Coordinación de Pueblos Indígenas.

4.1. Atención a comunidades.

Como parte de las actividades de la Coordinación, se encuentra la de brindar atención a las comunidades que asisten al Instituto, por lo que a continuación se presentan algunas de las visitas realizadas por las comunidades indígenas que fueron atendidas:



4.2. Actividades referentes a políticas, programas, difusión y capacitación en materia indígena.



El 4 de mayo, personal de la Coordinación acompañó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en calidad de Institución observadora acreditada, a la asamblea informativa sobre la consulta para definir la forma de gobierno, desarrollada en la cabecera del municipio de Bolaños, Jalisco; en dicha asamblea, tanto la comunidad wixárika como la mestiza expresaron sus opiniones sobre el posible cambio de régimen de gobierno,

compartieron inquietudes y se les resolvieron dudas sobre cómo sería el transitar del actual sistema de partidos políticos a un sistema normativo propio para elegir a sus autoridades municipales. Se inició con el registro a las 9:00 horas y con la asamblea informativa a las 11:00 horas. Es importante mencionar que, la etapa deliberativa se realizó posteriormente, el domingo 18 de mayo de manera simultánea en cada una de las 18 comisarias, mediante urnas electrónicas en la cabecera municipal y a mano alzada en las localidades. Cabe mencionar que fue la primera consulta indígena realizada por ese Instituto Electoral del estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El 31 de mayo, la Coordinadora de Pueblos Indígenas, asistió a la ceremonia de conformación, integración y toma de protesta del Consejo Estatal Indígena y Jefes de Bastón de mando de las comunidades originarias de Michoacán, que se realizó en la tenencia de Capula, Municipio de Morelia, Michoacán.



El 11 de junio, la Coordinadora de Pueblos Indígenas, asistió al evento en conmemorativo del 493 aniversario de la fundación de la comunidad indígena de p'amatakuarhu, (Památacuaro, del municipio de Los Reyes, Michoacán).



El 24 de julio, se recibió solicitud de para impartir una plática informativa en la comunidad de Tiripetío, del municipio de Morelia, Michoacán, respecto del presupuesto directo.

La cual se impartió el 12 de agosto, por la Coordinadora de Pueblos Indígenas y su personal.

4.3 Capacitaciones a la Coordinación de Pueblos Indígenas.

Durante el periodo del presente informe, la Coordinación recibió las siguientes capacitaciones:

Personal de la Coordinación asistió el 19 y 21 de mayo a las capacitaciones impartidas por la Contraloría del Instituto, sobre la Declaración Patrimonial y el Código de ética del Instituto.



4.4 Colaboración con otras áreas del Instituto.

Como parte de los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario de Personas Juzgadoras, durante el periodo que se informa, el personal de la Coordinación apoyó en diversas actividades de las cuales se describen de manera general:

- Los días 8, 9, 10, 27 y 29 de mayo, capacitaciones y participación en los diferentes simulacros para los cómputos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en Michoacán.



- Los días 11, 13, 17, 22 y 25 de mayo, se participó en promoción del voto en las diferentes actividades, Bici-Vota rodada ciclista, Charla en la Preparatoria No. 3 "José María Morelos y Pavón", Charla en Santa Cruz Tanaco, municipio de Cherán, promoción del voto en las principales avenidas de esta ciudad y Carrera Atlética "Corre, camina y vota en la elección judicial", respectivamente.





- Apoyo en el desarrollo de los cómputos distritales en los comités de Maravatío, Jiquilpan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Tacámbaro y Ario de Rosales.

El presente informe cuatrimestral fue aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2025 por la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, integrada por el Consejera Electoral, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar y las Consejeras Electorales, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza y Mtra. Selene Lizbeth González Medina, bajo la Presidencia del primero, ante la Secretaria Técnica Mtra. Ana Karen Espino Villegas. CONSTE.


Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral y Presidenta de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Selene Lizbeth González Medina
Consejera Electoral e integrante de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas


Mtra. Ana Karen Espino Villegas
Secretaría Técnica de la
Comisión Electoral para la Atención a
Pueblos Indígenas